

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES GENERALES

10342 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, del Letrado Mayor de las Cortes Generales, por la que se publica la renovación del Tribunal del proceso selectivo del Cuerpo Técnico-Administrativo de las Cortes Generales, convocado por Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 18 de junio de 2007.*

Las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en su reunión conjunta de 26 de mayo de 2008, han acordado la renovación del Tribunal del proceso selectivo para la provisión de quince plazas del Cuerpo Técnico-Administrativo de las Cortes Generales, de ellas diez para su cobertura por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición y cinco para su cobertura por el sistema de oposición libre, convocado por acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en reunión conjunta de 18 de junio de 2007, cuya composición queda de la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Ignacio Gil Lázaro, Secretario Tercero del Congreso de los Diputados.

Vocales:

Excmo. Sr. D. Jordi Casas i Bedós, Secretario Segundo del Senado.

Excmo. Sra. D.^a Piedad García-Escudero Márquez, Jefa del Departamento de Estudios Jurídicos de la Secretaría General del Congreso de los Diputados

Ilmo. Sr. D. Fernando Dorado Frías, Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Senado.

Secretaria: Sra. D.^a María Isabel del Campo Navarro, funcionaria del Cuerpo Técnico-Administrativo, Jefa del Departamento de Asistencia Administrativa de la Dirección de Comisiones del Senado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de junio de 2008.-El Letrado Mayor de las Cortes Generales, Manuel Alba Navarro.

10343 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, del Letrado Mayor de las Cortes Generales, por la que se publica la renovación del Tribunal que ha de juzgar la oposición del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios de las Cortes Generales convocada por Acuerdo de 26 de marzo de 2007, de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado.*

Las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en su reunión conjunta de 26 de mayo de 2008, han acordado la renovación del Tribunal que ha de juzgar la oposición para la provisión de ocho plazas del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios de las Cortes Generales convocada por acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en reunión conjunta de 26 de marzo de 2007, cuya composición queda de la siguiente forma:

Presidenta: Excmo. Sra. D.^a Teresa Cunillera i Mestres, Vicepresidenta Primera del Congreso de los Diputados.

Vocales:

Excmo. Sr. D. Ramón Rabanera Rivacoba, Secretario Cuarto del Senado.

Ilmo. Sr. D. Mateo Maciá Gómez, Director de Documentación, Biblioteca y Archivo del Congreso de los Diputados.

Excmo. Sr. D. José Antonio Moreira González, Catedrático de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad Carlos III.

Secretaria: Sra. D.^a María del Rosario Martínez-Cañavate Burgos, funcionaria del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de junio de 2008.-El Letrado Mayor de las Cortes Generales, Manuel Alba Navarro.

10344 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, del Letrado Mayor de las Cortes Generales, por la que se publica la renovación del Tribunal que ha de juzgar la oposición del Cuerpo de Asesores Facultativos de las Cortes Generales, especialidad de Ingeniería, convocada por Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 18 de junio de 2007.*

Las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en su reunión conjunta de 26 de mayo de 2008, han acordado la renovación del Tribunal que ha de juzgar la oposición para la provisión de tres plazas del Cuerpo de Asesores Facultativos de las Cortes Generales, Especialidad de Ingeniería, convocada por acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en reunión conjunta de 18 de junio de 2007, cuya composición queda de la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Isidre Molas i Batllori, Vicepresidente Primero del Senado.

Vocales:

Excmo. Sra. D.^a Celia Villalobos Talero, Secretaria Cuarta del Congreso de los Diputados.

Ilma. Sra. D.^a María Teresa González Escudero, Directora de Presupuestos y Contratación del Senado.

Excmo. Sr. D. César Dopazo García, Catedrático de Mecánica de Fluidos del Centro Politécnico Superior de la Universidad de Zaragoza.

Secretario: Sr. D. Fidel Pérez Montes, funcionario del Cuerpo de Asesores Facultativos, Jefe del Departamento de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de junio de 2008.-El Letrado Mayor de las Cortes Generales, Manuel Alba Navarro.

10345 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, del Letrado Mayor de las Cortes Generales, por la que se publica la renovación del Tribunal que ha de juzgar la oposición del Cuerpo de Asesores Facultativos de las Cortes Generales, especialidad de Medios de Comunicación Social, convocada por Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en reunión conjunta de 23 de abril de 2007.*

Las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en su reunión conjunta de 26 de mayo de 2008, han acordado la renovación del Tribunal que ha de juzgar la oposición para la provisión de tres plazas del Cuerpo de Asesores Facultativos de las Cortes Generales, Especialidad de Medios de Comunicación Social, convocada

por acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en reunión conjunta de 23 de abril de 2007, cuya composición queda de la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Jordi Jané i Guasch, Vicepresidente Cuarto del Congreso de los Diputados.

Vocales:

Excmo. Sr. D. Matías Conde Vázquez, Secretario Tercero del Senado.

Ilmo. Sr. D. Jesús Serrano Martínez, Director de Comunicación del Congreso de los Diputados.

Excmo. Sr. D. Ricardo Pérez-Amat García, Catedrático de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Rey Juan Carlos.

Secretaria: Sra. D.ª Clara María Núñez-Lagos Bau, funcionaria del Cuerpo de Asesores Facultativos, Jefa del Departamento de Medios de Comunicación del Senado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de junio de 2008.—El Letrado Mayor de las Cortes Generales, Manuel Alba Navarro.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

10346 *ACUERDO de 3 y 10 de junio de 2008, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 131, 326, 327, 329, 330, 333, 334 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, Real Decreto 953/2008, de 6 de junio, de creación, constitución y entrada en funcionamiento de determinados Juzgados, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de los días 3 y 10 de junio de 2008, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los Magistrados electos.
- b) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador.
- d) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.
- e) Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán concursar hasta transcurridos un año desde la fecha del Real Decreto de nombramiento o ascenso cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su promoción.
- f) Los Magistrados que desempeñen destino por el mecanismo de provisión previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial no podrán concursar hasta transcurrido un año desde la fecha del Real Decreto de nombramiento, a menos que antes de que transcurra un año se encuentren en situación de adscripción.

A partir del día 15 de enero de 2004, los juristas de reconocida competencia que ingresen en la Carrera Judicial en concurso limitado conforme al número 3 del artículo 311 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no podrán concursar a plazas correspondientes a un orden jurisdiccional o especialidad distinta, salvo que superen las pruebas de especialización previstas en esta ley en materia Contencioso-Administrativo, social o mercantil.

g) Las vacantes reservadas a sus titulares por encontrarse en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, que se anuncian para su provisión por el mecanismo previsto en el artículo 118 de la LOPJ, no podrán ser peticionadas por los Magistrados que se encuentren en situación administrativa de suspensión provisional de funciones.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido, en su caso, la correspondiente declaración de aptitud.

También deberán participar, en su caso, los Magistrados en situación de suspensión definitiva superior a seis meses que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud, así como los Magistrados rehabilitados.

Los reingresados al servicio activo, procedentes de excedencia voluntaria, suspensión definitiva o rehabilitados que obtengan destino en este concurso, no podrán concursar hasta transcurrido un año desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.

Tercera.—1. Los concursos para la provisión de los juzgados se resolverán en favor de quienes, ostentando la categoría necesaria, tengan mejor puesto en el escalafón.

2. Los concursos para la provisión de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo o de lo Social, se resolverán en favor de quienes, ostentando la categoría de magistrado especialista en los respectivos órdenes jurisdiccionales o habiendo pertenecido al extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo, para los de lo Social, tengan mejor puesto en su escalafón. En su defecto, se cubrirán con magistrados que hayan prestado al menos tres años de servicio, dentro de los cinco anteriores a la fecha de la convocatoria, en los órdenes contencioso-administrativo o social, respectivamente. A falta de éstos se cubrirán por el orden de antigüedad establecido en el apartado 1. Los que obtuvieran plaza deberán participar antes de tomar posesión en su nuevo destino en las actividades específicas de formación que el Consejo General del Poder Judicial establezca reglamentariamente para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional. En el caso de que las vacantes hubieran de cubrirse por ascenso, el Consejo General del Poder Judicial establecerá igualmente actividades específicas y obligatorias de formación que deberán realizarse antes de la toma de posesión de dichos destinos por aquellos jueces a quienes corresponda ascender.

3. Los concursos para la provisión de los Juzgados de Menores se resolverán en favor de quienes, ostentando la categoría de magistrado y acreditando la correspondiente especialización en materia de menores en la Escuela Judicial, tengan mejor puesto en su escalafón. En su defecto, se cubrirán por magistrados que hayan prestado al menos tres años de servicio, dentro de los cinco anteriores a la fecha de la convocatoria, en la jurisdicción de menores. A falta de éstos se cubrirán por el orden de antigüedad establecido en el apartado 1.

Los que obtuvieran plaza, así como los que la obtuvieran cuando las vacantes tuvieran que cubrirse por ascenso, deberán participar antes de tomar posesión de su nuevo destino en las actividades de especialización en materia de menores que establezca el Consejo General del Poder Judicial.

4. Los concursos para la provisión de los Juzgados de lo Mercantil se resolverán en favor de quienes, acreditando la especialización en los asuntos propios de dichos Juzgados obtenida mediante la superación de las pruebas de especialización que reglamentariamente determine el Consejo General del Poder Judicial, tengan mejor puesto en su escalafón. En su defecto, se cubrirán con los magistrados que acrediten haber permanecido más años en el orden jurisdiccional civil. A falta de éstos, por el orden de antigüedad establecido en el apartado 1. Los que obtuvieran plaza deberán participar antes de tomar posesión en su nuevo destino en las actividades específicas de formación que el Consejo General del Poder Judicial establezca reglamentariamente.

5. Los concursos para la provisión de plazas de los Juzgados Centrales de Instrucción, Centrales de lo Penal, Centrales de Menores y de Vigilancia Penitenciaria se resolverán a favor de quienes vengán prestando servicios en el orden jurisdiccional penal durante los ocho años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria; en defecto de este criterio, en favor de quien ostente mejor puesto en el escalafón.

Los concursos para la provisión de plazas de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo se resolverán en favor de quienes ostenten la especialidad en dicho orden jurisdiccional; en su defecto, por quienes vengán prestando servicios en dicho orden durante los ocho años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria; y en defecto de estos criterios, por quien ostente mejor puesto en el escalafón. En ese último caso los que obtuvieran plaza deberán participar antes de tomar posesión en su nuevo destino en las actividades específicas de formación que el Consejo General del Poder Judicial establezca reglamentariamente para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional.

Cuarto.—1. Los concursos para la provisión de las plazas de magistrados de las Salas o Secciones de la Audiencia Nacional, de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias se resolverán en